

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

RAD: 2022-00164

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos como se hallan los requisitos consagrados en los Artículos 82,83,84, 488 y 489 del C.G.P., procede el despacho a admitir la DEMANDA DE SUCESIÓN del causante JOSE DEL CARMEN RACHE RODRIGUEZ (q.e.p.d.), declarando abierto el proceso sucesoral bajo la cuerda procesal de MENOR CUANTIA.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 490 del C.G.P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria en la forma prevista en el artículo 108 ibídem en concordancia con lo previsto en la ley 1123 de 2022. OFICIESE.

Reconózcase como HEREDERA a la demandante MARTHA CECILIA RACHE FORERO.

Se reconoce como heredero determinado a JOSE ALFREDO RACHE FORERO. Igualmente en calidad de intervinientes a LAURENTINA NAVARRETE SASTOQUE, JOSE RICARDO CAICEDO NAVARRETE, LUZ MERY CAICEDO NAVARRETE Y ADRIANA MILENA MUÑOZ NAVARRETE, a quienes para los fines indicados en el artículo 492 del C.G.P. se ordena notificar personalmente requiriéndolos para que en el término de 20 días declaren si aceptan o repudian la asignación, requerimiento éste que se llevara a cabo mediante la notificación personal del presente proveído.

Ante ninguna manifestación en contrario, entiéndase que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.

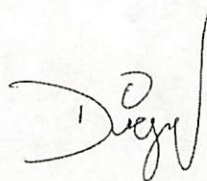
Procédase al registro del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. OFICIESE.

De conformidad a lo previsto en el artículo 844 del estatuto tributario, y teniendo en cuenta que la cuantía de los bienes objeto de la presente sucesión supera los 700 UVT, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informándole sobre el inicio del presente proceso, el nombre del causante y el valor de los bienes objeto de la sucesión. Suspéndase el trámite del presente asunto hasta que hayan transcurrido veinte (20) días siguientes a la recepción de dicha comunicación. OFÍCIESE.

Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. DANIEL ARMANDO AREVALO RODRIGUEZ, como apoderado de la heredera demandante, conforme a las facultades conferidas y para los fines consignados en el poder allegado.

De oficio, se ordena a la parte demandante que indique el numero C.U.I. de la noticia criminal que le fuera asignada a la denuncia penal que adoso con la demanda y que fiscal conoce del caso, indicando dirección electrónica de dicha autoridad.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>35</u>
Hoy <u>19 SEP 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario